

CIUDAD PROSPERA
San Cristóbal de las Casas
Municipio de San Cristóbal de las Casas
Chiapas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDATU

Nº Obra MR003

CONTRATO NO.SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 1 DE 13

Contrato de Obra Pública a base precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte El H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; representando en este acto el Ing. Marco Antonio Cancino González, Lic. Ernesto Ávila Gutiérrez y Arq. Eduardo Edmundo Díaz García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal y Director de Obras Públicas respectivamente, que en lo sucesivo se denominara "La Contratante" y por la otra la empresa Construcciones Lamec, S.A. de C.V. representada por el C. Ing. Felipe Antonio Constantino Ricaldi en su carácter de Administrador Único y Representante Técnico respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

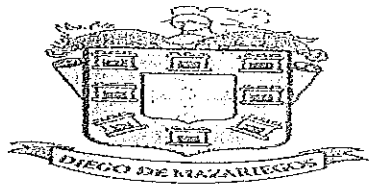
DECLARACIONES.

I.- "La Contratante":

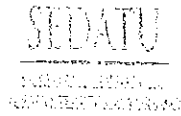
- 1.- Que está facultado para celebrar el presente contrato en los términos de los Artículos 40 fracción IV, V, IX, y demás relativas a La Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- 2.- Las erogaciones correspondientes a la obra objeto de este contrato, se encuentran aprobadas en el presupuesto anual de egresos del Ramo 33 correspondiente al Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ejercicio 2016 y Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, territorial y Urbano" correspondiente al Programa Hábitat Ejercicio 2016, mediante Oficio No.127.1210/HABITAT/AP.1-029 de fecha 05 de Abril de 2016 y No. Obra: 070781ME003 y No. Expediente: PI/07/1/177 aprobado por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 3.- Que tiene establecido su domicilio en él: Palacio Municipal S/N de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 4.- Que la adjudicación del Contrato para la realización de esta obra, se realizó en la modalidad de: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo al Artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

II.- "El Contratista":

- II.1.- Que la Empresa denominada Construcciones Lamec, S.A. de C.V. acredita su existencia legal con la Escritura Pública No. 2143 de fecha 22 de Octubre del 2012 otorgada por el Notario Público No. 108 Lic. María Eugenia Castellanos Castellanos de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez con el número de folio mercantil 27856*16 con fecha 16 de Enero del 2013; su representatividad legal recae en la persona del Ing. Felipe Antonio Constantino Ricaldi, con cargo de Administrador Único de acuerdo al poder notarial y/o escritura pública No. 21433 de fecha 22 de octubre del 2012 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y CONSTRUCCIÓN

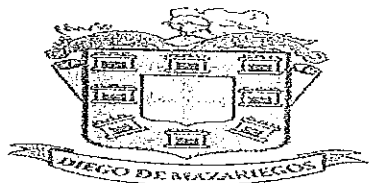
CONTRATO NO. SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 2 DE 13

- II.2.- Que es de Nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicano, y en lo que, este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero; bajo pena de perder en beneficio de La Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- II.3.- Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas así como los elementos necesarios para obligarse en la ejecución de la obra objeto de este Contrato.
- II.4.- Que cuenta con los recursos Técnicos, Humanos y Materiales necesarios para satisfacer los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en: **Rayón No. 260 del Fracc. Centenario Tuxtlan de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;** y su teléfono para recibir notificaciones es el **(961-182-41-15)** y su correo electrónico es **construccioneslamec@hotmail.com** datos que señala para recibir cualquier notificación para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CLA121022BK4**
- II.7.- Que su Representante Técnico es la **Ing. Felipe Antonio Constantino Ricaldi, RTEC No.01197** expedida por el **Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A.C.,** a los **8 días del mes de Abril del 2016** con Cedula Profesional **6638088** de Fecha **30 de Agosto de 2010.**
- II.8.- Que conoce y acepta dar cumplimiento al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, y todas las Leyes, Normas y Reglamentos aplicables en materia de Obra Pública.
- II.9.- Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la Obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.10.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S:

Primera.-Objeto del Contrato.- "La Contratante" encomienda a "El Contratista": **Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Rehabilitación de drenaje sanitario Calle Peje de Oro entre Calles Orquídeas a las Delicias) Consistente en: Sustitución de tubería de PVC sanitario (alcantarillado) de 250 mm. (10") de diámetro, serie 25, tubería de PVC (alcantarillado) sanitario de 160 mm. (6") de diámetro serie 25, para descargas domiciliarias, silletas, codos, registros de 0.60X0.40 mts. de medidas interiores y 0.8 m. de profundidad, pozos de visita, demolición, y reposición de pavimento, incluye limpia, trazo y nivelación, excavación a máquina y a mano, rellenos con material mejorado, plantilla apisonada, acarreos, alumbrado público, mobiliario urbano y todo lo necesario para su correcta ejecución Ubicado en la localidad de Barrio de Cuxtilall, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016**

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO

Ciudad Prospera
San Cristóbal de las Casas
Chiapas

CONTRATO NO. SCLC/DCP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 3 DE 13

Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos aplicables y normas señaladas, de acuerdo a la declaraciones II.8 y II.9, de este contrato; así como los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares; así como las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

"El Contratista" Estará obligado a cumplir estrictamente las consideraciones y recomendaciones respecto a los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra con sustento en la evaluación del impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente emitidas por las Dependencias Normativas correspondientes, por lo que "La Contratante" deberá otorgar a "La Contratista" los proyectos que incluyan las obras necesarias para que preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales, bajo los términos del Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Los Programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente Contrato.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de la obra materia de este Contrato, formará parte integrante del mismo.

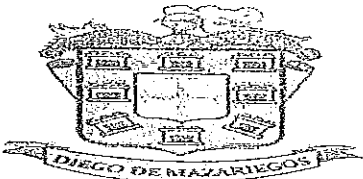
Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente Contrato es de:

SUB TOTAL	\$	3,378,746.03	MONTO FEDERAL	MONTO MUNICIPAL	MONTO ESTATAL
16% I.V.A.		540,599.37	\$ 2, 351,606.64	\$ 693,536.84	\$ 874,201.92
TOTAL	\$	3,919,345.40			

(Tres millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M. N.)

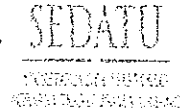
Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista", se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato en un plazo de 90 días naturales, iniciarla el día 27 de Septiembre de 2016 y terminarla el día 25 de Diciembre de 2016 de conformidad con el presupuesto y programa de obra autorizado: la comunicación de la terminación y la verificación de la debida terminación de los trabajos quedara comprendida dentro de los veinte días calendario posteriores a la fecha del aviso de comunicación de terminación de los trabajos; la recepción física y finiquito de la misma se registrá de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.- "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.



CUIDAD PROSPERA
San Cristóbal de las Casas
"El que inventa para mejorar"
1773-2013

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016



CONTRATO NO.SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 4 DE 13

El incumplimiento por parte de "La Contratante" en la entrega oportuna del inmueble en los que deba llevarse a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la construcción de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble.

Quinta.- Anticipos.- "La Contratante" en los términos del Artículo 50 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas se otorgará un Anticipo del 30% (treinta por ciento), de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, que importa la cantidad de:

SUB TOTAL	\$	1,013,746.81	MONTO FEDERAL	MONTO MUNICIPAL	MONTO ESTATAL
16% I.V.A.		162,199.49	\$ 705,481.99	\$ 208,061.05	\$ 262,260.58
TOTAL	\$	<u>1,175,803.62</u>			

(Un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos tres pesos 62/100 M. N.)

Este anticipo estará a disposición de "El Contratista" dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la fianza estipulada en la cláusula séptima inciso a) del presente Contrato.

El anticipo se entregará a "El Contratista" con antelación al inicio de los trabajos, su atraso será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, si "El Contratista" no entrega la garantía de los Anticipos, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas no procederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto, por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Sexta.- Forma de pago.- Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago conforme a las previsiones del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión de la obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte; la residencia de supervisión de la obra dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar la estimación. en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



CIVIDAD PROSPERA
San Cristóbal de las Casas
Municipio de San Cristóbal de las Casas
Chiapas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
CONSTRUCCIÓN



CONTRATO NO. SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 5 DE 13

Las Estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Contratante", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales; contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de supervisión de la obra.

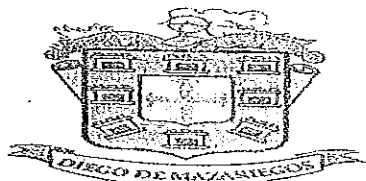
En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 55 de La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. a solicitud de "El Contratista", se le pagará gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código fiscal de la federación y Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y el Código Fiscal Municipal, en los casos de prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde la fecha que se venció el plazo hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación y Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y el Código Fiscal Municipal, en los importes proporcionales a cada recurso. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente.

Séptima.- Garantías.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el Artículo 48 de La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento, las garantías siguientes:

- A).- **Fianza por el Anticipo.-** Fianza a favor del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas por la totalidad del monto otorgado como anticipo, para garantizar la correcta inversión para que "El Contratista", realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la Maquinaria y Equipo de Construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la cláusula quinta del presente contrato y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de que "El Contratista" se le notifique el fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito, del monto concedido para la continuación de los trabajos; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
- B).- **Fianza de Cumplimiento y por Defectos, Vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.-** Fianza a favor del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas por el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato, cuando los trabajos objeto del mismo, se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se sustituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aun no



Ciudad Próspera
San Cristóbal de Las Casas
El Ayuntamiento Constitucional
C.P. 50700

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO



CONTRATO NO. SCLC/BOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 6 DE 13

ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren y una vez concluidos los trabajos "El Contratista", quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la realización de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del presente contrato y en la legislación aplicable, esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "El Contratista" se le notifique el fallo de la adjudicación, para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contara a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Contratante" procederá a la rescisión administrativa del contrato. Para cancelar dichas fianzas, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de la "Contratante"; a la afianzadora a solicitud de "El Contratista", una vez concluidos los trabajos en los términos que marca la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente dentro de los diez días naturales siguiente a la recepción de los trabajos, "El Contratista", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; de acuerdo a los lineamientos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

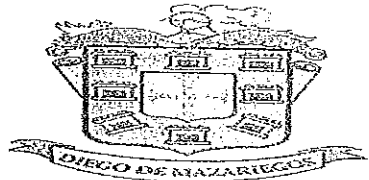
Octava.- Ajuste de costo. -Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado originalmente, dichos costos podrán ser revisados, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo dispuesto por los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como de su Reglamento correspondiente.

Novena.- Recepción de los trabajos. -Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán a los siguientes procedimientos:

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista", comunicará por escrito a "La Contratante" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha señalada de la comunicación de término, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.



Ciudad Procepera
San Cristóbal de Las Casas
Ayuntamiento Constitucional
C.P. 501 000

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
CONSTRUCCIÓN



CONTRATO NO-SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 7 DE 13

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Contratante", ésta procederá a su recepción física en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Contratante".

"La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

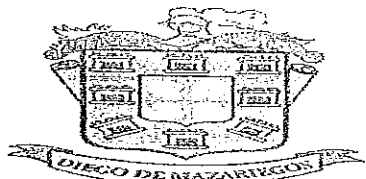
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, y señalando en ésta la fecha para la entrega del finiquito, ambas partes procederán en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, a elaborar el dicho finiquito correspondiente de los trabajos realmente ejecutados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que se les dio origen y el saldo resultante, de existir desacuerdos entre las partes o bien, en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Contratante" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realizará alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el Saldo Total, "La Contratante" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará al acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Para la amortización de los anticipos, en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "La Contratante", en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha en que le

Sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerá los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición correspondiente,

Conforme a los datos básicos de precios de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de calidad requerida, puedan utilizarse en obra y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarles en el sitio de los trabajos, en caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses que resulten conforme a la tasa y al procedimiento de cálculo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el caso de pagos en exceso, estos intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde que venció el plazo referido hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La Contratante"



Ciudad Próspera
San Cristóbal de Las Casas
Ayuntamiento Constitucional
030-010

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y TERRITORIO



CONTRATO NO. SCLC/BOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 8 DE 13

Décima.- Representante del Contratista.- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Contratante" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Décima primera.- Supervisión de obra.- "La Contratante" y "El Contratista", acuerdan que la supervisión de la obra, la realizara "La Contratante", asignando un supervisor de obra adscrito a la dirección de obras públicas municipales.

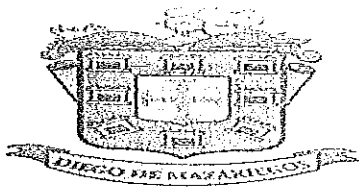
Décima Segunda.- Relaciones Laborales.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra ó en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Tercera.- Responsabilidades del Contratista.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que "La Contratante" tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones generales y particulares y en apego al proyecto pactado por las partes, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

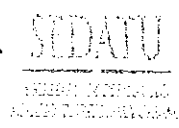
Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceros, personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados, que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Contratante", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y su Reglamento.

"El Contratista" deberá colocar Letrero alusivo a la obra, el cual contendrá los datos generales de la misma con dimensiones y especificaciones que la dirección proporcionara al contratista.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales.- Sanciones por incumplimiento del programa: "La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Contratante" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Contratante", procederá a:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 FISM-HABITAT 2016



CONTRATO NO.SCLC/DOP/FISM-HABITAT/219/2016 PÁGINA 9 DE 13

X.- Retener el 3% (tres por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**Total Estimado Acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**Total Programado Acumulado**), multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento hasta la fecha de revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de la Tesorería Municipal como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

XI.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. esta pena la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Contratante"; Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "El Contratista" en la fecha de terminación establecida en el programa de obra suscrito por las partes en el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación. "El Contratista" deberá entregar a "La Contratante" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación y Tesorería Municipal los importes que se generen por este motivo.

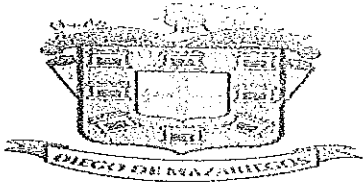
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por "El Contratista"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

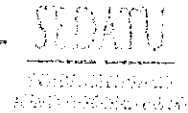
Independiente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se hayan llegado al límite de la fianza de cumplimiento "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la cláusula décima quinta.

Las penas convencionales señaladas en esta cláusula son independientes, de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato, por lo que será independiente de estas en sobre costo de la obra que se exija, en su caso, y se aplicarán sin perjuicio de la facultad que tiene "La Contratante" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016



CONTRATO NO-SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 10 DE 13

Décima Quinta.- Suspensión temporal, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.- "La Contratante" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra objeto de este contrato, en cualquier momento por causa justificada para ello; la cual podrá determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, en caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida.

La Contratante, podrá exigir el cumplimiento o rescindir Administrativamente este Contrato, en caso de incumplimiento de "El Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, La Contratante, como medida precautoria y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías,. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso le hayan sido entregados; La Contratante podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u de otro; "La Contratante" y "El Contratista", convienen en que será causa de rescisión del presente contrato de manera enunciativa más no limitativa cuando "El Contratista", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Si no inicia los trabajos objeto del presente contrato en la fecha en que por escrito le señale a "La Contratante"

Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "La Contratante"

Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito de "La Contratante"

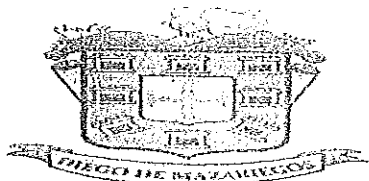
Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "La Contratante", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato

Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral

Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos

Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la previa autorización expresa y escrita de la "La Contratante"

Si sede los derechos de cobro derivados del contrato



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

SEDECATU

CONTRATO NO-SCLC/BOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 11 DE 13

Si no da a "La Contratante" o a las dependencias que tengan facultad de invertir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos

Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido como requisito tener esa nacionalidad

Si cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a "La contratante"

Siendo extranjero invoca la protección de su Gobierno en relación con el contrato

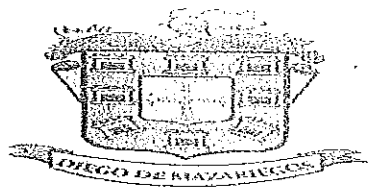
En general por incumplimiento por parte de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas

"La Contratante", Podrá dar por terminado anticipadamente el contrato y pagará "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, la mismo operara cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y esté en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión. El Derecho de "La Contratante" para exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo administrativamente, opera de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista"; podrá optar por no ejecutarlos. en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Contratante", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; En caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en caso de que "La Contratante", no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato, "La Contratante" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando el acta circunstanciada con o sin la comparecencia de "El Contratista", del estado en que se encuentre la obra ante la presencia del fedatario público, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Contratante", en un plazo de diez días naturales contados a partir de inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016**

SEDATU

CONTRATO NO. SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 12 DE 13

Décima Séptima.- Otras estipulaciones específicas.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

A).- El 0.5 % (cinco al millar) para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de servicio de Vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

B).- El 1.0% de aportación al estado para la realización de obras de Beneficio Social, estipulado en el Artículo 275 Fracción II, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

C).- El 2.0 % del impuesto sobre nómina del monto de la base gravable de cada estimación para cumplir con el artículo 5º. de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas conforme el artículo 206 del código de Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

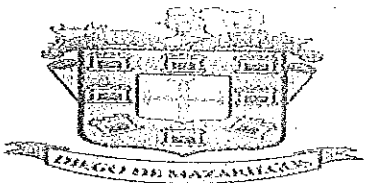
D).- Del 0.3% (tres al millar) del importe antes del I.V.A. de cada estimación para destinarlo a la operación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., Delegación Chiapas

E).- El 1.00% (Uno por ciento) para aportación al Municipio, según el artículo 29 de la Ley de Ingresos Municipales del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

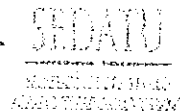
Décima Octava.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, y/o no expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales del fuero Federal competente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes futuros.

Décima Novena.- Violaciones en materia de derechos inherentes a la Propiedad Intelectual.- La responsabilidad estará a cargo del Licitante o Contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudio e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia, entidad o municipio, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Se firma de conformidad al calce y al margen en un ejemplar de **13 (trece)** hojas, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas a los **26 de Septiembre de 2016.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FISM-HABITAT 2016

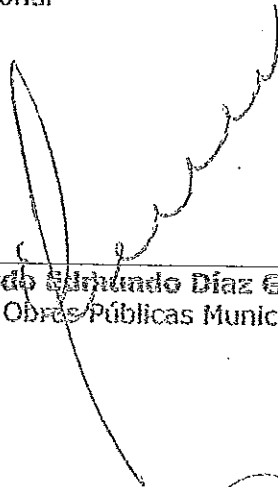


CONTRATO NO-SCLC/DOP/FISM-HABITAT/119/2016 PÁGINA 13 DE 13

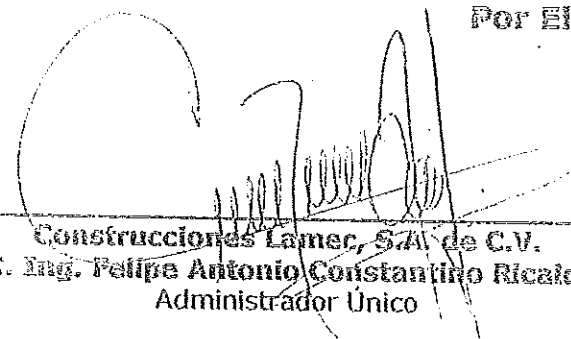
Por La Contratante


Ing. Marco Antonio Cancino González
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Ernesto Ávila Gutiérrez
Secretario Municipal


Arq. Eduardo Edmundo Díaz García
Director de Obras Públicas Municipales

Por El Contratista


Construcciones Lamer, S.A. de C.V.
C. Ing. Felipe Antonio Constantino Ricaldi
Administrador Único


Ing. Felipe Antonio Constantino Ricaldi
Representante Técnico

Las presentes firmas pertenecen al contrato de Obra Pública No. SCLC/DOP/
FISM-HABITAT/119/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016.